



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 329 -2016-FONDEPES/J

Lima, 12 SEP 2016



VISTOS: El Informe N° 001-2016-FONDEPES/CS-AS-0013-2016, DERIVADA DE LA LP N°001-2016-FONDEPES del Comité de Selección, el Informe N° 188-2016-FONDEPES-OGA/ALOG del Área de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe N°541-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 106-2016-FONDEPES/SG de fecha 19 de agosto de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2016-FONDEPES-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 107-2016-FONDEPES/SG de fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó las Bases Administrativas del procedimiento de selección señalado en el párrafo anterior, el cual fue convocado a través del portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE), el 24 de agosto de 2016;

Que, conforme al calendario del procedimiento de selección, la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases se encontraba prevista entre los días 25 y 29 de agosto de 2016;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, el Comité de Selección publicó en el portal Web del SEACE, el Pliego de Absolución de Consultas a las Bases que contenía las consultas y observaciones formuladas por las empresas Constructora Dávalos S.A.C. y Paradizo S.R.L.;

Que, con fecha 1 de setiembre de 2016, el Comité de Selección publicó a través del portal Web del SEACE, las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0013-2016-FONDEPES (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa";

Que, con fecha 5 de setiembre de 2016, el Comité de Selección comunicó a la Secretaría General a través del Informe N° 001-2016-FONDEPES/CS-AS-0013-2016, DERIVADA DE LA LP N°001-2016-FONDEPES que: "[...] de la revisión de la Plataforma del SE@CE, se verifica que en las bases integradas publicadas no se realizó la modificación de los Términos de Referencia producto de la absolución de la observación acogida formulada por la empresa Paradizo S.R.L., por lo que este colegiado pone en conocimiento la incongruencia presentada en la etapa de Integración de Bases".

Asimismo, el Comité de Selección señaló que: "[...] las Bases Integradas deben incorporar, obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE". Finalmente concluyó que a su entender, debe iniciarse el trámite de declaración de nulidad, debiéndose retrotraerse el procedimiento a la etapa de integración de Bases;

Que, con fecha 5 de setiembre de 2016, el Coordinador del Área de Logística de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 188-2016-FONDEPES-OGA/ALOG, concluyó que corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases a fin de consignar la observación acogida en el Pliego de Consultas y Observaciones a las Bases;

Que, con fecha 5 de setiembre de 2016, mediante Informe N°541-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estimó viable que el titular de la entidad declare de oficio, la Nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0013-2016-FONDEPES (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", por contravenir las normas legales y por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la etapa prescrita por la normativa aplicable, retrotrayendo el citado proceso hasta la etapa de Integración de Bases, conforme a lo señalado en el artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el artículo 52° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento);

Que, para la citada Oficina General el Comité de Selección al momento de realizar la publicación de las Bases Integradas en el portal Web del SEACE, no cumplió con implementar la totalidad de las modificaciones a las bases realizadas a propósito de las consultas formuladas por las empresas Constructora Dávalos S.A.C. y Paradizo S.R.L., advirtiéndose por tanto un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento;

Que, el referido artículo 44° de la Ley establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los actos expedidos en el procedimiento de selección cuando los mismos contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable,





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 329 -2016-FONDEPES/J

Lima, 12 SEP 2016



entre otras causales, debiendo expresar en la resolución de nulidad que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, con respecto a la determinación y/o deslinde de responsabilidades, será la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, la encargada de efectuar las investigaciones conducentes conforme a sus atribuciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2016-FONDEPES/CS-AS-0013-2016, DERIVADA DE LA LP N°001-2016-FONDEPES, se puede verificar que el Comité de Selección al momento de realizar la publicación de las Bases Integradas en el portal Web del SEACE, no cumplió con implementar la totalidad de las modificaciones a las bases realizadas a propósito de las consultas formuladas por las empresas Constructora Dávalos S.A.C. y Paradizo S.R.L., advirtiéndose por tanto un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento;

Que, en tal sentido, corresponde declarar de oficio la nulidad del proceso de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0013-2016-FONDEPES (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-FONDEPES para la *"Ejecución del Saldo de obras en tierras mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"*, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley y 52° de su Reglamento, retrotrayendo el mismo a la etapa de Integración de Bases, a fin que dicha etapa y las subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

De conformidad con la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del acto de Integración de las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0013-2016-FONDEPES (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de Integración de Bases.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0013-2016-FONDEPES (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración del FONDEPES, a través del Área de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4º.- Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSG, la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, efectúe las investigaciones respectivas conducentes al deslinde de responsabilidades por los hechos que motivaron la nulidad declarada en el artículo 1º de la presente Resolución conforme al artículo 44º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 52º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el numeral 11.3 del artículo 11º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese:


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

